



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: RECONVENCIÓN PROCESO DE DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: MARÍA DEL MAR CHAPARRO CONTRERAS.
DEMANDADO: RICARDO JOSÉ LÓPEZ SIERRA
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00382-00.

Estudiada la demanda de reconvencción referenciada, SE INADMITE por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-6-10 *ibídem*; así:

1. Artículo 90-1 C. G del P.
 - 1.1. Artículo 82-6 *ibídem* en concordancia con artículo 212 *ejusdem*.
 - 1.1.1. No expresa el objeto de la prueba de interrogatorio de parte.
 - 1.2. Artículo 82-10 *ídem*
 - 1.2.1. No señala el correo electrónico de la demandante y demandado, amén de expresar que son las indicadas en el escrito de la demanda, entendiendo el despacho que es la inicial, sin embargo, menester es aclarar que la demanda de reconvencción también debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 82 *ejusdem*, toda vez que es independiente.
 - 1.2.2. No cumple la exigencia del inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020, que “*el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*”, máxime, que es un deber de las partes y apoderados (art. 78-14 C. G. del P.), debiendo allegar las evidencias correspondientes, amén que su notificación se surta por estado (art. 371 *in fine*, *ejusdem*).

Notifíquese y cúmplase,

AMSM

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b397ebea9f6211361bb7516699fe0032d20c3eb5f8d6cac1459589aacc863df

Documento generado en 04/09/2020 01:14:17 p.m.